

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-036-00 (\*)**  
**La Paz, 20 de octubre de 2000**

(\*) Abrogada por R.A. 05-0039-00 de 17/11/00

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el empleo de máquinas computadoras en la contabilidad de las empresas, requiere del cumplimiento de las formalidades específicas previstas por el artículo 40° del Código de Comercio.

Que, para la correcta emisión de facturas, mediante el sistema computarizado se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999.

Que, debido al avance tecnológico e informático, se está generalizando el uso de sistemas computarizados contables, por lo que se hace necesario modernizar y agilizar los procedimientos en esa materia.

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127° del Código Tributario.

**RESUELVE:**

1. Las empresas tanto públicas como privadas incluyendo: sociedades anónimas, sociedades mixtas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simple, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, sociedades de hecho o irregulares, empresas unipersonales, sucursales, agencias o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior y cualquier otro tipo de empresas domiciliadas en el país, que opten por el uso de máquinas computadoras para el registro contable de sus operaciones comerciales, deberán contar con la autorización otorgada por la oficina de Registro de Comercio dependiente del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Código de Comercio, no estando obligados a comunicar esta situación a la Administración Tributaria.

2. Las personas naturales y jurídicas que utilicen sistemas computarizados para emitir facturas, tienen la obligación de cumplir con lo establecido en los numerales 24 (modificado por la R.A. 05-0032-00 de 19-09-00) y 26 de la Resolución Administrativa N° 05-0043-99 de 13 de agosto de 1999.

3. Se abroga la Resolución Administrativa N° 05-332-91 de 12 de junio de 1991.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**